



**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 3: SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO QUE SE CELEBREN FUERA DE ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA 2024.**

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía y se modifica la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio), se convocan por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para el ejercicio 2024, las subvenciones para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, en la Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo).

**Segundo.-** El 4 de septiembre de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/arte-contemporaneo/paginas/ferias-linea3-2024.html>, y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/18941.html>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo) y en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que conforme al apartado 1.a) del artículo único de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), se consideran parte integrante de la indicada Orden.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm27TQRJ4EPTA9LLHCQ8RTF6RTS	PÁG. 1/7





**Tercero.-** El 26 de septiembre de 2024 se dicta por la persona titular de la Dirección de la Agencia, Resolución mediante la que se declara cerrado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes y el desistimiento de aquéllas que debiendo cumplimentar tal trámite no lo habían realizado en tiempo y/o forma.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de subsanación se reunió, el 30 de septiembre de 2024, la Comisión de valoración como órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes de conformidad al apartado 13 del cuadro resumen, para examinar y corroborar la autoevaluación dada por cada uno de los solicitantes a sus respectivos proyectos. En concreto, fueron objeto de estudio por la Comisión de valoración un total de 4 proyectos de los 9 que habían concurrido a la convocatoria.

Tras el análisis por los miembros de la Comisión de cada uno de los proyectos y revisada la puntuación que se había asignado cada uno de los solicitantes se emite el Acta de evaluación. En la misma se establecía la puntuación definitiva alcanzada por los distintos proyectos que se habían evaluado, así como el orden de prelación alcanzado por cada uno de ellos. Así, se desprende que todos los solicitantes cuyos proyectos han concurrido a Comisión obtienen la condición de beneficiario provisional ya que han superado la puntuación mínima de 26 puntos exigible conforme al apartado 12.a) del Cuadro resumen, cumpliendo asimismo el requisito establecido en el segundo criterio de valoración y existiendo dotación presupuestaria suficiente para todos.

Dado que entre el proyecto presentado por la entidad Alarcón Criado, S.L denominado “Arco 2024” y el proyecto presentado por Ana Isabel Zunino Delgado denominado “Artesantander 2024” se da igualdad en la puntuación total obtenida que asciende a 34 puntos, ha sido necesario aplicar la regla establecida en el apartado 12.b) del cuadro resumen a fin de establecer una prioridad entre los mismos en el orden de prelación. Dicha regla establece que:

*“En caso de que dos o más participantes obtuvieran la misma puntuación, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior conforme al orden decreciente de importancia establecido por el mismo.*

*Si persistiese el empate entre las personas o entidades beneficiarias, se priorizará a aquella cuyo proyecto presente un mayor número de artistas de Andalucía de conformidad con lo expuesto en el criterio número 2”.*

En aplicación del mencionado criterio, ha obtenido un puesto preferente en el orden de prelación la entidad Alarcón Criado, S.L. al haber obtenido mejor puntuación que el proyecto presentado por Ana Isabel Zunino Delgado en el primer criterio de valoración relativo al Grado de impacto promocional del arte contemporáneo en el exterior, teniendo en cuenta la feria de arte contemporáneo para la que se solicita la ayuda.

**Quinto.-** El 9 de octubre de 2024 se emite Propuesta de Resolución Provisional notificada a los interesados el 10 de octubre de 2024, mediante su publicación en la página web de la Agencia en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/arte-contemporaneo/paginas/ferias-linea3-2024.html>, y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/18941.html>.

En dicha Propuesta se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, para que éstos utilizando el Formulario-Anexo II pudieran alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm27TQRJ4EPTA9LLHCQ8RTF6RTS	PÁG. 2/7





**Sexto.-** El 22 de octubre de 2024 se dicta por la Gerencia de la Agencia, Resolución por la que se declaraba cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo para aceptar la subvención propuesta, formular alegaciones y presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen. Dicha Resolución fue publicada el 28 de octubre de 2024 en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Séptimo.-** Concluido el trámite de audiencia se examina la documentación aportada en cumplimiento del mismo por los beneficiarios provisionales indicados en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución de 9 de octubre de 2024, poniéndose de manifiesto que todos acreditan los criterios cuantitativos que han determinado la valoración obtenida por los respectivos proyectos en Comisión y que reúnen los requisitos exigidos para ser propuestos como beneficiarios definitivos. En consecuencia, el 29 de octubre de 2024 se dicta Propuesta definitiva de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

**Octavo.-** La dotación presupuestaria establecida para esta convocatoria en la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio) se imputará a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1651010000/G/45E/47004/00 01, con una dotación total de 60.000,00 euros y efectividad en caja en la anualidad corriente de 30.000,00 euros y en la anualidad futura 2025 de los 30.000,00 euros restantes, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

El artículo 15.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja núm. 249, de 30 de diciembre), aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo único apartado 1.a) de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo), establece *“Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen”*.

Asimismo, el apartado 13 del cuadro resumen de la línea convocada establece que el órgano competente para resolver es *“La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que actuará en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”*. Asimismo, el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia preceptúa *“2. La Dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y dictar los actos administrativos para el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia”*.

**Segundo.-** El apartado 1.a) del Artículo único de la Orden de 7 de julio de 2020 establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm27TQRJ4EPTA9LLHCQ8RTF6RTS	PÁG. 3/7





aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre).

**Tercero.-** En relación al contenido y motivación que ha de tener la presente Resolución hay que atender a lo dispuesto en los artículos 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre).

**Cuarto.-** Las ayudas que se regulan en la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo) se acogían a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, prorrogado mediante Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho Reglamento ha sido sustituido tras su expiración por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis que tiene establecida una validez hasta el 31 de diciembre de 2030.

**Quinto.-** El apartado 12.a) del cuadro resumen de la Línea 3 recoge los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, conforme a los cuales se ha realizado la evaluación de las solicitudes concurrentes:

1. Grado de impacto promocional del arte contemporáneo en el exterior, teniendo en cuenta la feria de arte contemporáneo para la que se solicita la ayuda.
2. Fomento de la difusión del arte contemporáneo andaluz teniendo en cuenta el número de artistas de Andalucía que se incluyan en el proyecto, así como el número de obras expuestas por los mismos.
3. Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante anteriores a la convocatoria.
4. Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente.
5. Fomento de la participación profesional de la mujer de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta el porcentaje de personas artistas incluidas en el proyecto que sean mujeres.

Establecido entre las solicitudes un orden preferente tras ser evaluadas por la Comisión de valoración, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2024, aplicándoles los criterios establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, correspondientes a la Línea 3, que no es otra que la de incentivar la participación de las galerías de arte en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, ya sean nacionales o internacionales.

**Sexto.-** En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 20 de diciembre), conforme al cual:

“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm27TQRJ4EPTA9LLHCQ8RTF6RTS	PÁG. 4/7





- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud,
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

No obstante, se ha comprobado la documentación aportada por los beneficiarios provisionales durante el trámite de audiencia acreditativa tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración constatándose que todos han cumplimentado dicho trámite.

**Séptimo.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las personas y/o entidades que alcanzan finalmente la condición de beneficiarias, acreditado que cumplen los requisitos necesarios para ser consideradas como tales, existe crédito suficiente para proponer a las mismas el importe de las subvenciones que les corresponde en función de la puntuación obtenida por sus respectivos proyectos.

A la vista de lo expuesto, vista la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 29 de octubre de 2024, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo), ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Resolución de convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, en la línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, en la convocatoria 2024, a las personas o entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

**Segundo.-** Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en el Anexo de la presente Resolución han sido desestimadas.

**Tercero.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio).

La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se establece en el apartado 24 del cuadro resumen relativo a la Línea 3 de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo) y en el apartado segundo de la Resolución de convocatoria.

**Cuarto.-** Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm27TQRJ4EPTA9LLHCQ8RTF6RTS	PÁG. 5/7





Junta de Andalucía

**Quinto.-** Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 26 del cuadro resumen de la mencionada Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo) . A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.junta-andalucia.es/cultura/aaicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>.

**Sexto.-** Hacer constar que estas ayudas se financiaran con los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1651010000/G/45E/47004/00 01, respetando la disponibilidad presupuestaria establecida para esta convocatoria en la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio).

**Séptimo.-** La presente Resolución como acto conjunto que es, se publicará en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Fdo.: José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm27TQRJ4EPTA9LLHCQ8RTF6RTS	PÁG. 6/7





Junta de Andalucía

**ANEXO:** Relación de personas y/o entidades beneficiarias de la ayudas para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, correspondientes a la Línea 3, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo), en el ejercicio 2024.

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Presupuesto Aceptado	% Concedido sobre Pto.	Importe Concedido	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
S24/000727	FAC/PEF/24/003	****3853**	ISABEL YOLANDA HUR-LEY MOLINA	ART-O-RAMA	10.094,00 €	60,00	6.056,40 €	3.028,20 €	3.028,20 €	01/03/24	30/10/24
S24/000728	FAC/PEF/24/004	B91071183	GALERIA RAFAEL ORTIZ, S.L.	PARTICIPACIÓN ARCOMA-DRID 2024	39.372,62 €	60,00	23.623,57 €	11.811,79 €	11.811,78 €	06/03/24	13/03/24
S24/000725	FAC/PEF/24/001	B90163502	ALARCON CRIADO, S.L.	ARCO MADRID 2024 - FERIA DE ARTE CONTEMPORÁNEO	46.482,14 €	53,78	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	06/03/24	10/03/24
S24/000731	FAC/PEF/24/006	***1293**	ZUNINO DELGADO, ANA ISABEL	ARTESANTANDER 2024	2.015,42 €	59,54	1.200,00 €	600,00 €	600,00 €	12/07/24	16/07/24

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q.9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



04/11/2024

PÁG. 7/7

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

Pk2jm27TQRJ4EPTA9LLHCQ8RTF6RTS

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN